

**EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 05/2016 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2016.**

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

HORA DE INICIO: 20:00 horas

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Ordinaria

HORA DE FINALIZACIÓN: 23:59 horas

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- D. Francisco José Maciá Serna

CONCEJALES:

- D^a. Antonia María Cascales Pacheco
- D^a. Ana Belén Berná Berná
- D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez
- D^a. Asunción Miralles Trigueros
- D^a. M^a Ángeles Pedrera Clemente
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. Rubén Manresa Mira
- D. José Navarro Guirado
- D. Francisco Javier Pérez Trigueros
- D^a. María Remedios Canales Zaragoza
- D^a. Rocío Cuadrado Illán
- D. Manuel Illán Cutillas
- D^a. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Manuel Maciá Licián
- D^a. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil

SECRETARIA:

- D^a María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 5 de Mayo de 2016, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria D^a María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**
- II. TOMA DE POSESIÓN CONCEJALA M^a ÁNGELES PEDRERA CLEMENTE.**
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PARA OTORGAR LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA A FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.**
- IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN SOBRE LAS TITULIZACIONES**
- V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI.**
- VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE INFORMACIÓN AL CATASTRO SUELOS AFECTADOS POR LEY 13/2015.**
- VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN REMISIÓN A FISCALÍA EXPEDIENTE RED WIFI.**
- VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE APOYO A LAS PROPUESTAS DE LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA DE CALLOSA DE SEGURA.**
- IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL CONTRATACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN CONTRATO SIREM.**
- X. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CALLOSINO (C.E.D.O.C.A.).**
- XI. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE MOCIÓN EN LA QUE PROPONE A LA ENTIDAD “PATRONATO DE LA PASIÓN DE CALLOSA DE SEGURA” PARA OPTAR A LOS PREMIOS DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2015.**
- XII. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala de Servicios Sociales D^a. Antonia M^a Cascales Pacheco para que diera lectura a los nombres de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia machista (4 mujeres desde el último Pleno), pasa a leer los nombres que relaciona a continuación:

Tatiana Vázquez, 24 años, asesinada a puñaladas el 10/04/2016 en Lugo. Detenido el novio acusado de asesinato.

Sin conocer el nombre, 48 años, Encontrada apuñalada en su casa el 12/04/2016 en Benidorm (Alicante). Detenida su pareja.

Cristina, 36 años, asesinada a tiros por su pareja Mosso D'escuadra el 14/04/2016 en San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Yolanda Jiménez, 48 años, asesinada por decenas de puñaladas por su ex pareja el 17/04/2016 en Salamanca.

Desde la Concejalía de Igualdad lanzamos esta medida con el fin de visualizar a las mujeres víctimas de la violencia de género, y a continuación se guarda un minuto de silencio por todos los presentes.

A continuación el Sr. Alcalde abre la sesión.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de Pleno correspondiente a la sesión ordinaria nº 04/2016 de fecha 12 de Abril de 2016. El Sr. Alcalde preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido de dicho borrador.

No manifestando ningún Concejal de los asistentes alegación alguna se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes.

II. TOMA DE POSESIÓN CONCEJALA M^a ÁNGELES PEDRERA CLEMENTE.

Dada cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejal por la Junta Electoral Central con fecha 20 de Abril de 2016, a favor de D^a. María Ángeles Pedrera Clemente y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se procede por D^a. María Ángeles Pedrera Clemente a prestar promesa y juramento del cargo según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril.

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejala, el Pleno da posesión a D^a. María Ángeles Pedrera Clemente de su cargo, quedando adscrita al grupo municipal de Partido Socialista Obrero Español.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PARA OTORGAR LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA A FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.

Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente y D^a Asunción Miralles Trigueros, Concejala Delegada en materia de Policía, Tráfico, Urbanismo y Barrios del

Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 19/04/2016, relativa al otorgamiento de honores y distinciones a los miembros de la Policía Local, y que literalmente dice así:

“D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde-Presidente, y D^a. Asunción Miralles Trigueros, Concejala Delegada en materia de Policía, Tráfico, Urbanismo y Barrios, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevan la siguiente

MOCIÓN

Conforme al Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regula el otorgamiento de honores y distinciones a los miembros de la Policía Local, el procedimiento ordinario para la concesión de estos establece que le corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta inicial de expediente para la concesión, entre otros, de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

Habiéndose propuesto por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de este municipio en el expediente administrativo 1582/2016 tal distinción a cuatro funcionarios y funcionarias que actualmente prestan servicio en esta Administración, en base a sus trayectorias profesionales excepcionales, sin que consten antecedentes desfavorables en sus expedientes personales, por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

Comprobándose en el Departamento de Personal que todas las condiciones exigidas para su concesión se producen en los casos de D. Francisco José Seva Amo, Oficial, D. Marcial Berenguer Canales, Agente, D^a. Encarnación Gutiérrez Muñoz, Agente, y D^a. María Dolores Segura Parras, Agente, de lo que queda constancia en los correspondientes informes emitidos por el Responsable de la Unidad Administrativa.

Por todo ello, por considerar la propuesta de la Jefatura consecuente a los méritos acumulados por los citados, es por lo que elevamos al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente moción para dar inicio al procedimiento para otorgar la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco de la Comunidad Valenciana a los siguientes funcionarios y funcionarias:

Don Francisco José Seva Amo, Oficial de Policía Local, por desempeñar funciones policiales con honor, interés, lealtad, responsabilidad y superación desde su fecha de ingreso como Auxiliar en 1987.

Don Marcial Berenguer Canales, Agente de Policía Local, por desempeñar funciones policiales con honor, interés, lealtad, responsabilidad y superación desde su fecha de ingreso como Auxiliar en 1986.

Doña Encarnación Gutiérrez Muñoz, Agente de Policía Local, por desempeñar funciones policiales con honor, interés, lealtad, responsabilidad y superación desde su fecha de ingreso como Interina en 1987.

Doña María Dolores Segura Parras, Agente de Policía Local, por desempeñar funciones policiales con honor, interés, lealtad, responsabilidad y superación desde su fecha de ingreso como Auxiliar en 1990.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de mayo de 2016, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

Iniciar el procedimiento para otorgar la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco de la Comunidad Valenciana a los siguientes funcionarios y funcionarias:

Don Francisco José Seva Amo, Oficial de Policía Local, por desempeñar funciones policiales con honor, interés, lealtad, responsabilidad y superación desde su fecha de ingreso como Auxiliar en 1987.

Don Marcial Berenguer Canales, Agente de Policía Local, por desempeñar funciones policiales con honor, interés, lealtad, responsabilidad y superación desde su fecha de ingreso como Auxiliar en 1986.

Doña Encarnación Gutiérrez Muñoz, Agente de Policía Local, por desempeñar funciones policiales con honor, interés, lealtad, responsabilidad y superación desde su fecha de ingreso como Interina en 1987.

Doña María Dolores Segura Parras, Agente de Policía Local, por desempeñar funciones policiales con honor, interés, lealtad, responsabilidad y superación desde su fecha de ingreso como Auxiliar en 1990.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN SOBRE LAS TITULIZACIONES.

Vista la moción presentada conjuntamente por D. Ismael Ballester Zaragoza, portavoz del grupo municipal de Esquerra Unida y D. José Navarro Guirado, portavoz del grupo municipal Somos Callosa en el Excmo. Ayto. de Callosa de Segura, que literalmente dice así:

“D. Ismael Ballester Zaragoza, portavoz del grupo municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Callosa de Segura y D. José Navarro Guirado, portavoz del grupo municipal de Somos Callosa en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presentan esta Moción para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

MOCIÓN

El proceso de titulización, se inició en España con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulación Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de julio) y alcanzó su mayor auge en 2007, año en el que las titulaciones sumaron alrededor de 140.000 millones de euros. Como consecuencia del proceso de titulización que bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente las hipotecas, se ha generado una grave confusión y por ende absoluta indefensión a los hipotecados.

Las titulaciones son procesos que suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos firmados entre ellos y sus clientes, a través de los cuales los bancos transfieren dichos préstamos hipotecarios, por eso siguen actuando como titulares de los mismos, tanto en su relación con los clientes como en vía judicial.

Titularizar, es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras que suscribieron la escritura de préstamo hipotecario, las que inician ejecuciones hipotecarias como si fuesen la parte acreedora de la relación contractual, careciendo sin embargo de legitimación activa para ello. Asumen una apariencia de legalidad, como es la inscripción registral, sin embargo esta carece de validez cuando ya se ha transmitido el crédito.

La función de los bancos o cajas, ha pasado a ser la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal como consta en los folletos de emisión: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulación, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista. Asimismo, la Ley permite que no haya publicidad registral sobre la transferencia de estas inscripciones en el registro de la propiedad, al carecer los fondos de titulaciones de personalidad jurídica, extremo que han utilizado las entidades financieras para ocultar este dato, que a pesar de ser absolutamente real, es tarea difícil demostrarlo, por la opacidad de la tramitación de dicho procedimiento, de manera que simulan continuar siendo los legítimos acreedores de los préstamos, así como inician en su propio nombre los procedimientos de ejecución hipotecaria.

En marzo de 2015 el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España manifestó “que la titulación es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos líquidos (créditos/prestamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulación, quien a su vez emite unos bonos de titulación para su colocación entre inversores institucionales. De esta manera, las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener una financiación con las que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital. De conformidad con la Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulación hipotecaria, la titulación de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve por Ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario, su administración ...”.

También en marzo de 2015, el día 6, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria despachada, considerando la falta de legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó al crédito a un fondo de titulación. Así mismo, el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba, suspendió en octubre un procedimiento de ejecución hasta conocer la titularidad del préstamo. Igual ocurre con dos procedimientos más en el Juzgado de Instancia número 2 de Puente Genil. La más reciente es de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Arganda del Rey de Madrid, donde se estimó la falta de legitimación activa. Se ha abierto pues una nueva vía de defensa ante los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca; pero estas familias, para poder usar esta defensa, necesitan conocer si su hipoteca fue titulada o no, y necesitan que jueces, autoridades y la sociedad

en general sepa lo que pasa en todo este asunto, tan ligado a la burbuja inmobiliaria de ayer y a la emergencia habitacional de hoy.

Por ello, los grupos políticos firmantes de la moción solicitan que por parte del Pleno Municipal se adopte el siguiente **acuerdo**:

1. Exigir a la Comisión Nacional de Mercado de Valores que funcione cuanto antes como un verdadero registro público, organizando folletos, escrituras y anexos de activos titulizados a fin de poder ofrecer a las familias afectadas de forma clara y accesible la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulizada y en qué fondo.
2. Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.
3. Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que cada entidad financiera remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido titulizado o no.
4. Enviar copia de esta moción a la CNMV, los jueces decanos de todas las provincias, el CGPJ, las oficinas centrales de las entidades financieras con sucursales en nuestra ciudad, al Banco de España, Congreso de los Diputados, Generalitat Valenciana, formaciones políticas, sindicatos, asociaciones vecinales y plataformas contra los desahucios y por la defensa del derecho a la vivienda digna.
5. Incluir en la página web municipal un apartado con información acerca del problema de las titulizaciones, orientaciones para que el consumidor pueda saber si su préstamo hipotecario ha sido titulizado o no por su entidad financiera y medidas de actuación y protección.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de mayo de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con nueve votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y ocho abstenciones (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:

- 1. Exigir a la Comisión Nacional de Mercado de Valores que funcione cuanto antes como un verdadero registro público, organizando folletos, escrituras y anexos de activos titulizados a fin de poder ofrecer a las familias afectadas de forma clara y accesible la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulizada y en qué fondo.**
- 2. Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.**
- 3. Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que cada entidad financiera remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido titulizado o no.**

- 4. Enviar copia de esta moción a la CNMV, los jueces decanos de todas las provincias, el CGPJ, las oficinas centrales de las entidades financieras con sucursales en nuestra ciudad, al Banco de España, Congreso de los Diputados, Generalitat Valenciana, formaciones políticas, sindicatos, asociaciones vecinales y plataformas contra los desahucios y por la defensa del derecho a la vivienda digna.**
- 5. Incluir en la página web municipal un apartado con información acerca del problema de las titulaciones, orientaciones para que el consumidor pueda saber si su préstamo hipotecario ha sido titulado o no por su entidad financiera y medidas de actuación y protección.”**

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI.

Por la Sr^a. Rocío Cuadrado, se da lectura a la moción presentada por el Grupo Popular que copiada literalmente dice así:

Al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana, presentamos como Grupo Municipal para su debate y votación al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCION

En la última sesión plenaria trajimos a este pleno una moción solicitando una exención fiscal para los propietarios de las viviendas afectadas por el siniestro de la calle Salitre.

Debido a que el Equipo de Gobierno nos comunicó que esta no era la forma legal de solicitarlo, y ante su negativa a nuestra petición a que realizaran una propuesta a los vecinos.

Nos vemos obligados a presentar una nueva moción que intente paliar el despropósito en el que se ha convertido el siniestro de la calle Salitre. Y el perjuicio económico pero ante todo moral y psicológico, que se les está ocasionando.

Por todo ello, solicitamos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-

Que se realice una modificación de la Ordenanza Fiscal en base al punto 1. del artículo 74 que regula las “Bonificaciones potestativas” del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que se incluya una bonificación del 90 % en el pago del IBI para las familias afectadas por el desalojo de las viviendas en la calle Salitre, en base a que esta zona dispone de un nivel de servicios de competencia municipal e infraestructuras inferior al existente en el resto del municipio desde hace más de 6 meses.

SEGUNDO.-

Que se cree una comisión de seguimiento del siniestro compuesta por miembros del equipo de gobierno, miembros de la oposición y vecinos. Y de esta forma llegar a una solución consensuada del problema lo antes posible.

Seguidamente se somete a votación la propuesta, obteniendo el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (P. Popular)

Votos en contra: 9 (PSOE, IU, SOMOS)
Abstenciones: 0

VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE INFORMACIÓN AL CATASTRO SUELOS AFECTADOS POR LEY 13/2015.

Vista la moción presentada por Francisco Javier Pérez Trigueros, Remedios Canales Zaragoza, Rocío Cuadrado Illán, Manuel Illán Cutillas, Almudena Guilló Ferrández, Jaime Maciá Licián, Mónica Rocamora Cantó y Víctor Rodríguez Gil concejales integrantes del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 31/03/2016, sobre información al catastro de suelos afectados por la Ley 13/2015, y que literalmente dice así:

“Francisco Javier Pérez Trigueros, Remedios Canales Zaragoza, Rocío Cuadrado Illán, Manuel Illán Cutillas, Almudena Guilló Ferrández, Jaime Maciá Licián, Mónica Rocamora Cantó y Víctor Rodríguez Gil concejales integrantes del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, comparecen y EXPONEN:

Al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana, presentamos como Grupo Municipal para su debate y votación al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN

La Ley 13/2015, 24 de junio Reforma de la Ley Hipotecaria y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (BOE de 25 de junio) estipula que las fincas urbanizables, que hasta ahora tributaban como suelo urbano en el IBI a pesar de no contar con urbanización alguna, pasen a tributar como suelo rústico.

La exposición de motivos de la Ley 13/2015 indica que se trata de recoger en el texto legal “el reciente criterio jurisprudencial que considera que los suelos urbanizables sin planeamiento desarrollado detallado o pormenorizado deben ser clasificados como bienes de naturaleza rústica”.

Se está refiriendo a la Sentencia de la Sala Tercer del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014, nº de recurso 2362/2013.

Pues bien, la Ley 13/2015 en la nueva redacción del artículo 7.2.b) establece, que para que un suelo adquiriera la clasificación de urbano a efectos de valoración catastral es preciso que, además de haberse previsto ya por la ordenación territorial o urbanística su paso a la situación de suelo urbanizable, “se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable”.

Debido a que la corrección que se introduce en la valoración de los suelos urbanizables no desarrollados no es aplicable de forma inmediata, y que solamente se

aplicará “a partir del primer procedimiento simplificado de valoración colectiva que se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2015”, (que tuvo lugar el pasado 26 de junio).

Y a que la Ley 13/2015 dispone que los Ayuntamientos deberán suministrar a la Dirección General de Catastro información sobre los suelos que se encuentren afectados.

Por todo ello solicitamos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-

Haciendo referencia a que en sesión plenaria de septiembre de 2015, D. Francisco José Maciá Serna presentó moción relativa a manifestar su interés ante Catastro para que Callosa sea incluida en el procedimiento de regularización catastral 2013-2016, para incorporar las construcciones omitidas y realizar modificaciones en los datos de inmuebles incorrectos o incompletos, con la finalidad de que todas estas modificaciones tengan efectos a la hora de pagar el IBI.

Queremos solicitar que dentro de ese procedimiento de Regularización Catastral el Ayuntamiento de Callosa de Segura suministre a la Dirección General de Catastro la información relativa a los suelos afectados por esta modificación de la Ley 13/2015, de 24 de junio de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, relativa a los suelos clasificados por el planeamiento vigente del municipio como Urbanizables sin Ordenación Detallada o Pormenorizada, y solicite la modificación de la valoración catastral de esos suelos.

Ya que según el artículo 7.2.b) de la Ley 13/2015 establece, para que un suelo adquiera la clasificación de urbano a efectos de valoración catastral es preciso que, además de haberse previsto ya por la ordenación territorial o urbanística su paso a la situación de suelo urbanizable, “se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable”.

En Callosa de Segura, 31 de Marzo de 2016”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de mayo de 2016, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- Suministrar a la dirección General del Catastro la información relativa a los suelos afectados por la modificación de la Ley 13/2015, de 24 de junio de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, relativa a los suelos clasificados por el planeamiento vigente del municipio como Urbanizables sin Ordenación Detallada o Pormenorizada, y solicitar la modificación de la valoración catastral de esos suelos.

VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN REMISIÓN A FISCALÍA EXPEDIENTE RED WIFI.

Vista la moción presentada por D. Rubén Manresa Mira, Concejales Delegado en materia de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, de fecha 29/03/2016, que literalmente dice así:

“D. RUBÉN MANRESA MIRA, Concejales Delegado en materia de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura,

EXPONE:

Con el fin de proceder al intento de la puesta en marcha de la Red Wifi Municipal adjudicada el 18/10/2010 a la empresa Análisis y Control de Redes Privadas, S.L. se solicitó el acceso al expediente de contratación (11/2010) de la citada red detectando manifiestas irregularidades en la tramitación del mismo que podrían ser constitutivas de delito. Cabe recordar de forma previa que el contrato que nos ocupa, fue adjudicado a la empresa de la que es administrador solidario el hermano del entonces Alcalde de Callosa de Segura D. Francisco Javier Pérez Trigueros, que además actúa como representante de la mercantil ante el Ayuntamiento y que, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 28 de la LRJPAC y el 96 del ROF, éste debía abstenerse de participar en el procedimiento. Entre las evidencias más llamativas y que justifican el presente acuerdo, nos encontramos con:

PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR JAVIER PÉREZ TRIGUEROS EN EL PROCEDIMIENTO:

Como se puede comprobar a lo largo del expediente, la participación de D. Francisco Javier Pérez Trigueros fue totalmente activa, firmando actas de recepción, solicitando dictámenes, asistiendo, presidiendo y ejerciendo su derecho al voto en todas las Juntas de Gobierno en las que se acordaban cuestiones relativas al contrato que nos ocupa.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD:

Documento 1 (Pliego Cláusulas Administrativas: 02/2010)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007, la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Por lo que la adjudicación mediante procedimiento negociado resulta como una opción de carácter excepcional que debe ser debidamente justificada, más cuando se opta por evitar la publicidad en el mismo.

ALCALDÍA COMUNICA LA TRAMITACIÓN POR CONCURSO ABIERTO

Documento 2 (Oficio Alcaldía: 08/04/2010)

A pesar que, como se desprende del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) fechado en febrero de 2010, el procedimiento elegido era el “negociado sin publicidad con tramitación de urgencia”, nos encontramos con una comunicación de fecha 8 de abril de 2010 firmada por el señor Javier Pérez Trigueros en la que solicita a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo “Retención de Crédito para dicha obra” indicando literalmente que “En estos momentos se procede a iniciar los trámites para la contratación de las obras por el **procedimiento de Concurso abierto**”.

ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA CON DATOS FALSOS:

- Documento 3 (Acta de Recepción de Obra “Provisional”: 15/05/2011)
- Documento 4 (Acta de Recepción de Obra “Definitiva”: 15/10/2011)

Constan en el expediente dos actas de recepción de obras: acta provisional, suscrita el 15 de mayo de 2011; y acta definitiva, suscrita el 15 de octubre de 2011.

En ambas se indica expresamente que asiste y actúa como representante del Ayuntamiento D. Manuel Illán Cutillas, aunque se puede comprobar que ambas son firmadas en calidad de representante del Ayuntamiento de Callosa de Segura, por D. Francisco Javier Pérez Trigueros, hermano del contratista que también asiste a la citada reunión en representación de la empresa instaladora.

DECRETO DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA:

- Documento 5 (Decreto de Alcaldía 743/2011: 06/07/2011)
- Documento 6 (Notificación Decreto 743/2011: 06/07/2011)
- Documento 7 (Decreto de Alcaldía 1155/2011: 14/12/2011)

En los documentos relacionados nos encontramos con la aprobación de la certificación final de obra a través del Decreto de Alcaldía 743/2011 de fecha 06/07/2011, acuerdo que fue notificado a la Consellería. Este primer acuerdo fue dejado sin efecto posteriormente por Decreto de Alcaldía 1155/2011 de 14/12/2011, sin que conste en el expediente la notificación a Consellería del mismo.

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL:

- Documento 8 (-Apertura- Acta Mesa de Contratación: 02/08/2010)
- Documento 9 (Dictamen Técnico Antakia: 17/09/2010)
- Documento 10 (Informe del Arquitecto Técnico Municipal: 17/09/2010)
- Documento 11 (-Adjudicación- Acta Mesa de Contratación: 17/09/2010)

Nos encontramos ante un informe encabezado “INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL” pero que acaba siendo suscrito también por el Técnico Informático Municipal, en el que se otorga la mayor puntuación a la empresa adjudicataria en los siguientes criterios:

A.1- Volumen de mano de obra desempleada ofertado: hasta 25 puntos.

Los pliegos indican expresamente que en este apartado “**se valorará con la máxima puntuación el que oferte más desempleados a contratar**”. Realizando el informe un cálculo en jornadas y no en número de desempleados a contratar, criterio expresamente indicado en los pliegos, obteniendo la mercantil adjudicataria 25 puntos por la contratación de 2 desempleados, frente a los 5,91 puntos obtenidos por la mercantil ELEC NOR que ofertaba la contratación de 5 desempleados. Cabe destacar que la utilización del sistema de cálculo en jornadas entraría en contradicción con el criterio A.2 en el que se valora el menor plazo de ejecución de la oferta.

A.2- Plazo de ejecución de la oferta: hasta 10 puntos.

A pesar de que los Pliegos indican expresamente que **“la puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere ofertado el plazo de ejecución más corto”** indicando como único requisito **“que éste se justifique con un plan de obras viable”**. Nos encontramos en el expediente con un dictamen externo emitido por D. Enrique Martín Guillón que finalmente acaba motivando la adjudicación del contrato a la empresa Análisis y Control de Redes Privadas, S.L. y en el que podemos observar los siguientes vicios:

A pesar de emitir el dictamen en fecha posterior a la apertura de sobres por parte de la mesa de contratación y existiendo pleno conocimiento de las diferentes ofertas presentadas, se establece un criterio general para la admisibilidad de las mismas (criterio que solo supera la adjudicataria), sin entrar a valorar cada una de ellas de forma individual. Todo ello pese a que, según la Cláusula 9ª PCAP, solo podrán entenderse como anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que no se encuentren justificadas **“con un plan de obras viable”** sobre el que no se pronuncia el citado dictamen.

De acuerdo con el artículo 136.3 LCSP “Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, **deberá darse audiencia al licitador** que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma”. Como se desprende del propio expediente, las empresas aspirantes no disfrutaron del periodo de audiencia legalmente establecido para poder justificar la viabilidad de su oferta.

Del mismo modo, el artículo 136.4 LCSP determina que “Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **la excluirá de la clasificación** y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas”. En cualquier caso, si aceptamos la existencia de ofertas anormales o desproporcionadas, las empresas que incurrían en dicha situación deberían haber sido excluidas del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12 PCAP, la mesa de contratación “procederá a la apertura y examen del sobre <>, **puediendo en ese momento solicitar cuantos informes técnicos considere precisos**”. Podemos observar que la mesa de contratación (Documento 10), **“acordó solicitar informe sobre las ofertas presentadas al Sr. Aparejador y al Sr. Informático Municipal”**, sin que exista acuerdo alguno en el que se requiera la emisión del dictamen externo que nos ocupa.

El propio técnico determina en el cuerpo del dictamen, que **el mismo se emite “a petición de alcaldía”**, cabe recordar que el Señor Francisco Javier Pérez Trigueros, debía abstenerse de participar en el procedimiento y además no formaba parte de la mesa de contratación, único órgano legitimado para la solicitud de informes sobre el procedimiento.

El dictamen **no cuenta con registro de entrada oficial** en este Ayuntamiento, desconociéndose el medio por el cual tuvo entrada en el mismo.

Resulta llamativo que las dos empresas que ofertan un menor plazo de ejecución (45 días), sean las que **acreditan una mayor experiencia en obras similares** tal y como se desprende del informe de los técnicos municipales.

Es llamativo además que la empresa ANÁLISIS Y CONTROL DE REDES PRIVADAS, S.L. adjudicataria final del servicio, obtuviera una ventaja de sólo 2,12 puntos frente a la mercantil ELEC NOR empresa que precisamente presentó la mejor oferta en cuanto al plazo de ejecución, así como la contratación de un mayor número de operarios.

Por todo ello se propone al Pleno,

ACORDAR:

PRIMERO.- Tramitar denuncia ante la Fiscalía de Área de Elche-Orihuela poniendo en conocimiento de la misma la totalidad del expediente que nos centra con el fin de que se inicie, si procede, una investigación penal sobre el mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, al servicio jurídico municipal y al servicio técnico municipal responsable del seguimiento del contrato.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de mayo de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con nueve votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y ocho votos en contra (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tramitar denuncia ante la Fiscalía de Área de Elche-Orihuela poniendo en conocimiento de la misma la totalidad del expediente que nos centra con el fin de que se inicie, si procede, una investigación penal sobre el mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, al servicio jurídico municipal y al servicio técnico municipal responsable del seguimiento del contrato.

VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES SOBRE APOYO A LAS PROPUESTAS DE LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA DE CALLOSA DE SEGURA.

Vista la moción presentada de forma conjunta por D^a Asunción Miralles Trigueros, Portavoz del Grupo Socialista, D. Ismael Ballester Zaragoza, Portavoz del Grupo I.U., D. José Navarro Guirado, Portavoz del Grupo Somos Callosa, y D. Manuel Illán Cutillas, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, y que literalmente dice así:

“D^a Asunción Miralles Trigueros, Portavoz del Grupo Socialista, D. Ismael Ballester Zaragoza, Portavoz del Grupo I.U., D. José Navarro Guirado, Portavoz del Grupo Somos Callosa, y D. Manuel Illán Cutillas, Portavoz del Grupo Popular, ante el Pleno del Excmo.

Ayuntamiento de Callosa de Segura elevan, para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

Visto el escrito que la Plataforma para los Afectados de las Hipotecas de Callosa de Segura, ha hecho llegar a todos los Grupos Políticos Municipales y en aras de apoyar los planteamientos vertidos en el cuerpo del mismo, y dado que cada vez aumenta en nuestra localidad el número de casos de pérdida de la vivienda por parte de callosinos y callosinas ante las entidades bancarias, por causa de préstamos hipotecarios y problemas de recursos para hacer frente al pago de las cuotas hipotecarias.

La PAH de Callosa de Segura viene desarrollando una serie de acciones encaminadas a frenar o mitigar las consecuencias de las mismas.

Sería conveniente y necesaria la actuación de este Ayuntamiento para reforzar las citadas actuaciones.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento intervendrá en casos de demanda judicial, alzamientos o pérdida de vivienda, ofreciendo asistencia jurídica a los afectados; interviniendo formalmente ante los juzgados pertinentes y ante los bancos demandantes, para conseguir paralizar o resolver satisfactoriamente las consecuencias para las familias. Queremos que nuestro municipio quede libre de desahucios.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento creará un parque de viviendas, en colaboración con las entidades bancarias y la supervisión de la PAH de Callosa de Segura.

TERCERO.- Para garantizar que se impida el corte de agua y luz a las familias en riesgo de exclusión social, aprobada ya en Pleno por la Corporación, el Ayuntamiento consignará una partida presupuestaria que garantice la ejecución real del mencionado acuerdo, para el ejercicio 2017, y durante el presente ejercicio las ayudas para el pago de estos suministros se efectuarán con cargo a la partida de Ayudas de Emergencia, tal y conforme se viene haciendo hasta ahora, y además se está realizando un Reglamento a los efectos de que estas ayudas estén sometidas a un procedimiento establecido y reglado.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de mayo de 2016, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento intervendrá en casos de demanda judicial, alzamientos o pérdida de vivienda, ofreciendo asistencia jurídica a los afectados; interviniendo formalmente ante los juzgados pertinentes y ante los bancos demandantes, para conseguir paralizar o resolver satisfactoriamente las consecuencias para las familias. Queremos que nuestro municipio quede libre de desahucios.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento creará un parque de viviendas, en colaboración con las entidades bancarias y la supervisión de la PAH de Callosa de Segura.

TERCERO.- Para garantizar que se impida el corte de agua y luz a las familias en riesgo de exclusión social, aprobada ya en Pleno por la Corporación, el

Ayuntamiento consignará una partida presupuestaria que garantice la ejecución real del mencionado acuerdo, para el ejercicio 2017, y durante el presente ejercicio las ayudas para el pago de estos suministros se efectuarán con cargo a la partida de Ayudas de Emergencia, tal y conforme se viene haciendo hasta ahora, y además se está realizando un Reglamento a los efectos de que estas ayudas estén sometidas a un procedimiento establecido y reglado.

IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN CONTRATO SIREM.

Vista la moción presentada por D. Rubén Manresa Mira, Concejal Delegado en materia de Hacienda y Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 05/05/2016, que literalmente dice así:

“D. RUBÉN MANRESA MIRA, Concejal Delegado en materia de Hacienda y Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN

A la vista del informe de fecha 26/04/2016, emitido por el ingeniero responsable de la supervisión del contrato del servicio público de “Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura”, en el que se describen los siguientes hechos:

“INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

El técnico que suscribe Juan Navarro Muñoz, Ingeniero de Telecomunicación Especialidad en Electrónica, Colegiado número 13.926 por el Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos de Telecomunicación, y técnico municipal de Ayuntamiento de Callosa de Segura, informa:

A petición del Concejal D. Rubén Manresa Mira, concejal de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, se elabora el presente informe.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de la gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos, transporte a vertedero y eliminación de residuos en el término municipal de Callosa de Segura.

En la página 1 se indica:

“I. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

I.1. El presente pliego tiene como objeto la contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, incluyendo su transporte y eliminación o tratamiento, en el Casco Urbano de Callosa de Segura, Barrios y Urbanizaciones que (...)”

Asimismo en la página 9 se indica:

“1.7.- Alcance del Servicio

El servicio comprenderá la recogida de Residuos Sólidos Urbanos, su transporte hasta Planta de reciclados y vertedero legalizado y la eliminación de dichos residuos.”

Visto el contrato de formalización del concurso para la contratación de la gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos, transporte a vertedero y eliminación de residuos en el término municipal de Callosa de Segura. Firmado en fecha 26 de abril de 2005.

“CLAUSULAS

PRIMERA. – COLSUR, S.L., se compromete a la gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos transporte a vertedero y eliminación de residuos en el término municipal de Callosa de Segura, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, y el Proyecto (..)”

Por lo que ante dichas indicaciones se entiende claramente que dicha prestación de servicios incluye por parte de la empresa adjudicataria la eliminación de los residuos de Callosa de Segura.

Vista la documentación que se encuentra en el Expediente 7247/2015 sobre la concesionaria SIREM.

En relación a la eliminación y tratamiento de los residuos procedentes del municipio de Callosa de Segura se expone:

En el burofax emitido por la empresa SIREM a la empresa Valencia de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (En adelante VAERSA) en fecha 29 de Octubre de 2015, la empresa SIREM manifiesta en el mismo:

“Acuso recibo de su atenta de 19.10.15 mediante la que me adjuntan factura nº V15/0743 de 22.10.15 emitida contra Sirem S.L. por el tratamiento de RSU del municipio de Callosa de Segura en su planta de Villena, viendo en la necesidad de exponerles lo siguiente:

1º.- Sirem no puede aceptar la expedición de dicha factura a su nombre, dado que no existe ninguna relación contractual (ni contrato escrito, ni oferta aceptada, ni contrato verbal,...) entre Vaersa y Sirem que legitime a ésta a facturarle ningún servicio y mucho menos a reclamarle importe alguno.

2º.- Como bien conoce Vaersa y a lo que ésta afecta, Sirem se limita sólo a transportar los RSU generados en el término municipal de Callosa de Segura, no correspondiendo a Sirem el pago del tratamiento que se haya podido efectuar en su planta de Villena.

3º.- Que el tratamiento de los RSU de Algorfa se lleve a cabo en su planta de Villena es una decisión del propio Ayuntamiento de Callosa de Segura, ajena a toda capacidad de decisión de Sirem que se ha limitado a cumplir las instrucciones de servicio de dicha Corporación, sin que Sirem les adeude pues cantidad alguna.

4º.- Les ruego pues que tomen nota de que Sirem rechaza la referida factura (y las sucesivas que puedan remitirnos en igual situación), requiriéndoles para que nos confirmen por escrito que proceden a su anulación y su reexpedición ante quien corresponda.”

En documento de 3 de Noviembre de 2015 con registro de entrada 9937 recibido de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.U. se nos traslada:

(...) en reiteradas ocasiones, mi representada les ha venido requiriendo – tanto al Ayuntamiento como a la concesionaria SIREM, S.L. – la remisión de determinada

documentación administrativa necesaria e imprescindible para tramitar su alta como cliente en RECICLADOS y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A. (...)

(...) Por todo ello, les informamos que habiendo transcurrido un mes desde que les solicitamos por primera vez la referida documentación, sin que hasta la fecha hayamos recibido documentación alguna – a pesar de los numerosos requerimientos realizados durante este mes -, nos vemos obligados a no admitir la entrada en nuestras instalaciones a todos los vehículos con residuos procedentes de su municipio.(...)

En escrito del Sr. Alcalde del presente Ayuntamiento de fecha 5 de Noviembre de 2015 remitido a SIREM se indica:

“Por medio de la presente, le comunicamos que hemos recibido escrito de la Planta VAERSA, por medio de la cual nos comunican que no aceptan Vds. la facturación de la Eliminación de Residuos a nombre de su Empresa, y que no dan sus datos para que les den el alta como clientes, esta actuación por parte de Vds. no es otra cosa que un nuevo incumplimiento del contrato que su Empresa tiene suscrito con este Ayuntamiento de RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS, TRANSPORTE A VERTEDERO Y ELIMINACIÓN DE RESIDIOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CALLOSA DE SEGURA, y que además está causando gravísimos perjuicios a esta población. Saben Vds. que este contrato deben cumplirlo, y que los problemas que Vds. tengan con la planta a la que llevan dichos residuos, son una cuestión ajena a este Ayuntamiento.”

Tras reunión mantenida el 6 de Noviembre de 2015 en Alcaldía, a la que SIREM, mediante su representante José Celestino Maneiro Amigo, remite escrito en fecha 9 de Noviembre de 2015, en la que se indica:

“Según el Alcalde había que dar unos datos fiscales de Sirem, para que admitieran en el vertedero de Piedra Negra, los mencionados residuos.

El Alcalde, dejó claro que si no se le daban los datos, la planta cerraba el día 8 la admisión de los residuos sólidos urbanos, residuos de Limpieza Viaria y enseres voluminosos.

La empresa Sirem se comprometió a que durante la mañana, se le proporcionarían los datos a la planta de Piedra Negra, que solicitaban.”

“Por la tarde, sobre las 19.00 – 20.00, en las instalaciones de Vaersa se vio cartel que había que decía que los residuos de Callosa no se admitirían a partir del día 8 a las 0.00.

Tras esa sorpresa, la empresa contactó con el Responsable de Planta, Sebastián Belando Soler, y este señor dijo si es que desde el Ayuntamiento no nos habían dado traslado de la notificación que la Planta le había enviado al Ayuntamiento del pasado día 2 de noviembre. Se le contestó que no.”

Nota aclaratoria: Dicha notificación sí que se realizó por parte del Ayuntamiento a SIREM en fecha 5 de Noviembre de 2015, tal como se ha indicado en el presente informe anteriormente.

“Este señor explicó, que tras haber mantenido reunión con Conselleria y con Alcaldes, que ellos tenían una capacidad máxima y que con los residuos de Callosa, excedían de su máxima capacidad”

Dicha indicación no es cierta, ya que en el escrito remitido por VAERSA al presente Ayuntamiento (como anteriormente ya se ha detallado) por parte de VAERSA se nos traslada que:

(...) Por todo ello, les informamos que habiendo transcurrido un mes desde que les solicitamos por primera vez la referida documentación, sin que hasta la fecha hayamos

recibido documentación alguna – a pesar de los numerosos requerimientos realizados durante este mes -, nos vemos obligados a no admitir la entrada en nuestras instalaciones a todos los vehículos con residuos procedentes de su municipio.(...)

Por lo que el motivo por el cual la empresa VAERSA no admite los residuos es porque la empresa SIREM no remite a VAERSA la documentación requerida por la misma.

“El servicio del día 7, se procedió a realizar, por autorización del Alcalde, a las 18:00h, para que pudieran depositarse los residuos antes de las doce de la noche, antes del cierre”

“A fecha de hoy, en nuestras instalaciones, están cargados los vehículos 2214-CRM y CR-6945-Y, y seguimos teniendo en nuestras instalaciones en Calle Lo Cerca, de Callosa de Segura, los residuos de Limpieza Viaria y Enseres acumulados, juntos a la petición que hizo el Ayuntamiento de la retirada de los enseres situados en las instalaciones de Calle Lairesa.

Debido a esta situación, no hay donde depositar los residuos.”

Nota aclaratoria: En la indicación “Calle Lairesa”, la empresa SIREM debe referirse a La Hiresa, donde se encontraban realizando vertidos de enseres sin autorización alguna. Dicho problema se detalla seguidamente en el presente informe.

“II.- Que el cierre de la planta de Villena para los RSU de este Ayuntamiento lo es obviamente por causas sobrevenidas, objetivas y ajenas a la voluntad de Sirem, no siéndolo en modo alguno imputables.”

Dicha indicación realizada no es cierta, ya que la negación de la Planta de Villena a recibir los RSU de Callosa de Segura es por no haber recibido la documentación que VAERSA ha reclamado en numerosas ocasiones a SIREM, tal y como informa la empresa VAERSA al presente Ayuntamiento en fecha 3 de Noviembre de 2015, y se le da traslado de ello a la empresa SIREM en fecha 5 de Noviembre de 2015.

Solicitud de admisión de Residuos a VAERSA, 11 de Noviembre de 2015:

A la vista de los numerosos problemas acontecidos, y de que la empresa SIREM no traslada los RSU del municipio de Callosa de Segura a Planta, el presente Ayuntamiento se ve en la obligación de realizar Solicitud de Admisión de Residuos antes la empresa VAERSA a nombre del presente Ayuntamiento.

En documento del Sr. Alcalde de fecha 13 de Noviembre de 2015 remitido a SIREM se indica:

“En referencia a lo que aluden Vds. en sus escritos de fecha 6 y 9 de noviembre del corriente, queriendo justificar lo injustificable, y queriendo hacer al Ayuntamiento responsable de los problemas que ustedes han tenido con las Plantas autorizadas, tienen total conocimiento de que sólo tras gestiones realizadas por la Diputación de Alicante, Generalitat Valenciana y el propio Ayuntamiento, se ha conseguido que dichas Plantas asumieran sus residuos, pese a la falta de voluntad de su empresa, y los problemas actuales han sido consecuencia exclusivamente de su negligente actuación, al negarse a comunicar los datos necesarios para obtener la correspondiente autorización de la gestora de la planta.

El nivel de incumplimiento del contrato por su parte ha sido tan grave que, por no asumir una de sus obligaciones esenciales, cual es la eliminación de los residuos, el Ayuntamiento se ha visto abocado, en aras de que los residuos de esta población no queden depositados en los camiones, a tener que comunicar directamente con las gestoras de las plantas de residuos para garantizar que si ustedes siguen incumpliendo varias de sus obligaciones esenciales, tener que hacernos cargo de forma extraordinaria y urgente de dicho coste, sin perjuicio de las consecuencias contractuales que ello conlleve para con su actuar.

A la vista de su proceder, totalmente contrario a la buena fe contractual, si se produce la indeseable situación en la que este Ayuntamiento tenga que asumir directamente la facturación de la eliminación por un servicio que forma parte de sus obligaciones, entenderemos que con ello se estará produciendo una resolución unilateral del contrato por su parte, lo que, añadido a los innumerables y gravísimos incumplimientos que constan en el desempeño del resto de servicios, conllevará muy probablemente a iniciar el procedimiento de resolución del mismo sin más demoras, por razones de interés público y dada la naturaleza de servicio esencial y los problemas de salud pública que conlleva la desatención del mismo, con la reclamación de los daños y perjuicios que se deriven por los incumplimientos.”

En documento del Sr. Alcalde de fecha 24 de Noviembre de 2015 remitido a SIREM se indica:

“saben Vds. que su contrato les obliga a hacerse cargo de la Eliminación de RESIDUOS, y sin embargo, teniendo conocimiento de que el desequilibrio económico que proponen debe ser estudiado detalladamente, insisten en que automáticamente sea el Ayuntamiento el que se haga cargo de la facturación de las partidas de eliminación, a pesar de que, como bien conocen pues así se les trasladó en anteriores comunicaciones, este Ayuntamiento no puede tener contratado el mismo servicio con dos Empresas distintas, y, debido a su negativa a seguir haciéndose cargo de dicha eliminación, hasta que no se les reconozca sí o sí el Desequilibrio Económico que dicen padecer, por este motivo, nos hemos vistos abocados en el día de hoy a tener que asumir, con carácter urgente y de emergencia las autorizaciones pertinentes para dicha eliminación, para que los residuos no se queden depositados en el municipio, en un inmueble y condiciones no autorizadas, incluso rompiendo para ello bienes materiales municipales, o cargados en los camiones de SIREM sin gestionar, siendo esto un incumplimiento más por su parte”

“este Ayuntamiento ha tenido que asumir a nombre de esta Entidad, las facturas de la Eliminación, antes de haber podido obtener los necesarios informes técnicos y dar respuesta a sus solicitudes de Desequilibrio Económico, cuestión que consideramos supone un nuevo y gravísimo incumplimiento por su parte del contrato suscrito con este Ayuntamiento, ya que un concesionario que tiene un contrato y condiciones formalizadas, y no quiere asumir la facturación del servicio de eliminación que tiene contratado, añadido a los innumerables y gravísimos incumplimientos que constan en el desempeño de los servicios comprendidos en el contrato y que son servicios esenciales, a lo único que nos está abocando es a adoptar las decisiones más extremas para ambas partes y que hasta la fecha este Ayuntamiento ha estado evitando plantearse”

En relación al vertido de enseres por parte de SIREM en instalaciones municipales (antigua HIRESA):

En el informe del inspector municipal de fecha 5 de Noviembre de 2015 se indica:

“Que personado en la antigua fábrica HIRESA, a requerimiento del Sr. Concejal de Servicios Públicos, con el fin de girar inspección del estado en que se encuentran dichas instalaciones, se observa que se acumulan gran cantidad de enseres, al estar el contenedor lleno y no ser sustituido.

Procedo a hacer una serie de fotografías, las cuales adjunto al presente informe, al objeto de dejar constancia de la situación a fecha de hoy.”

En escrito de alcaldía firmado por el Sr. Alcalde de 5 Noviembre de 2015 remitido a SIREM se indica:

“(…)en el plazo improrrogable de veinticuatro horas, desde el recibo de la presente, deberá retirar todos los residuos que ha depositado en la Nave de la HIRESA (…)”

En la reunión mantenida en Alcaldía en fecha 6 de Noviembre de 2015, en la que intervienen Antonio Ángel Fenoll y Antonio Ferrández, en representación de SIREM, S.L. y por parte del Ayuntamiento el Sr. Alcalde, el Concejal de Hacienda, el Concejal de Obras y el Concejal de Urbanismo, en el acta de dicha reunión se manifiesta:

“(…) Manifiesta que la empresa va a llevarse los enseres, se los llevaran de hoy al lunes, (…)”

En el informe del inspector municipal de fecha 11 de Noviembre de 2015 se indica:

“Que personado en la antigua fábrica HIRESA, a requerimiento del Sr. Concejal de Servicios Públicos, con el fin de girar nueva inspección del estado en que se encuentran dichas instalaciones, se observa que siguen acumulándose gran cantidad de enseres, no habiéndose retirado por parte de la empresa concesionaria del servicio.

Procedo a hacer una serie de fotografías, las cuales adjunto al presente informe, al objeto de dejar constancia de la situación a fecha de hoy.”

En el informe del encargado de la Brigada de Servicios y Mantenimiento de fecha 13 de Noviembre de 2015 se indica:

“Que el pasado miércoles, día 11 de Noviembre de 2015, pude observar como un trabajador de la empresa SIREM, descargaba el camión de los enseres arrojándolos por encima de la valla de la antigua HIRESA (…)

Que inmediatamente identificándome como el encargado de la Brigada de Servicios y Mantenimiento de éste Ayuntamiento, le llamé la atención advirtiéndoles que ese no era sitio para echar los enseres, que lo hiciera en el lugar donde su empresa tiene ubicado el punto con destino a ese fin, que estaban echando los enseres encima de los báculos y los estaban estropeando. A lo cual me contestó que él solo es un trabajador de SIREM y que se limita a cumplir las órdenes de su encargado.”

En el informe del inspector municipal de fecha 13 de Noviembre de 2015 se indica:

“Que personado en la antigua fábrica HIRESA, a requerimiento del Sr. Concejal de Servicios Públicos, con el fin de girar nueva inspección del estado en que se encuentran dichas instalaciones, se observa que se sigue depositando gran cantidad de enseres, habiendo sido los últimos depositados por encima de la valla sobre las farolas nuevas que este ayuntamiento tiene en depósito.

Así mismo, girada visita de inspección a la zona de calle ciudad jardín hasta calle 3 de mayo de esta localidad se comprueba que no se ha llevado acabo la recogida de residuos, por para parte de la empresa concesionaria del servicio, tal y como se puede observar en las fotografías adjuntas al presente informe”

En escrito de alcaldía firmado por el Sr. Alcalde de 13 Noviembre de 2015 remitido a SIREM se indica:

“A día de hoy, 13 de Noviembre de 2015, nuevamente se ha constatado que no han procedido a la retirada de los Enseres que vienen depositando en la Hiresa, y que está produciendo gravísimos perjuicios en esta población, volcando ayer concretamente el

camión de los enseres, encima de las farolas nuevas que están allí depositadas para ser colocadas por los electricistas, abollándolas y rompiendo varias de ellas con el peso de la carga de enseres que su Camión tiró por encima de la valla dejándolos caer sobre las farolas nuevas”

En el informe del inspector municipal de fecha 17 de Noviembre de 2015 se indica:

“Que personado nuevamente en fecha 17 de noviembre de 2015, en la antigua fábrica HIRESA, a requerimiento del Sr. Concejal de Servicios Públicos, con el fin de girar una cuarta inspección al objeto de comprobar si la empresa SIREM SL, concesionaria del servicio de recogida de basuras, limpieza viaria y transporte y eliminación de residuos, continua descargando de enseres en dichas instalaciones, observando que siguen incumpliendo su contrato, ya que siguen efectuando la descarga de enseres en la nave de la HIRESA.

Procedo a hacer una serie de fotografías, las cuales adjunto al presente informe, al objeto de dejar constancia de la situación a fecha de hoy.”

En escrito de alcaldía firmado por el Sr. Alcalde de 24 Noviembre de 2015 remitido a SIREM se indica:

“a fecha de hoy, 24 de Noviembre de 2015, nuevamente se ha constatado que no han procedido a la retirada de los enseres que vienen depositando en la HIRESA, sin autorización alguna por parte de este Ayuntamiento, habiendo sido requeridos de que fueran retirados en el plazo de 24 horas, en varias ocasiones y que no ha sido debidamente subsanado por su parte.”

Tal y como se refleja en los documentos presentados, la empresa SIREM desarrollaba el vertido de enseres en una nave de dependencias municipales sin autorización para ello. Se ha notificado en numerosas ocasiones tales hechos a la empresa, sin obtener solución por parte de la misma. Dichos hechos han causado serios daños y malestar a los vecinos de la localidad, manifestando los vecinos dicho malestar al Ayuntamiento. La empresa SIREM ha incumplido un servicio esencial del contrato al no realizar la eliminación y tratamiento de dichos enseres.

En relación al vertido de RSU realizado por SIREM en el término municipal de Aspe:

Visto el informe del Sr. Intendente-jefe de la policía local de Aspe (Alicante), de fecha 14 de marzo de 2016, sobre un vertido en el Camino Cochera de residuos orgánicos, en el que se indica:

“Que habiendo sido comunicado por el Intendente-Jefe la realización de un vertido en el Camino Cochera (...)”

“Que al llegar al Camino Cochera, antes de llegar a la urbanización de chalets, se observa que una máquina retro excavadora está retirando residuos orgánicos, que se encontraban en un lateral del camino. Se mantiene conversación con los operarios, los cuales comentan que han sido avisados por el Inspector de Medio Ambiente del Ayuntamiento para realizar dicho cometido de manera urgente, y que hasta el momento habían retirado ya dos contenedores estando a punto de finalizar con el llenado de un tercer contenedor.”

“Posteriormente se mantiene entrevista con el Inspector de Medio Ambiente, el cual confirma lo anteriormente expuesto, que esta mañana se detectó el vertido, que se solicitó una dotación de la Policía Local, acudiendo componentes del turno primero, los cuales

también realizaron reportaje fotográfico. Al indagar entre los restos, se encuentran numerosas bolsas de comercios que pertenecen a la población de Callosa de Segura, por lo que se realizaran gestiones, por parte del I.M.A., con dicho Ayuntamiento, para intentar averiguar la procedencia del posible causante.””

Tras comunicación con el departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aspe, el mismo nos traslada que dicho vertido ha sido realizado en una partida rural ubicada en un entorno natural.

Visto el escrito presentado por SIREM el 17 de marzo de 2015 con registro de entrada 3691 donde:

En dicho escrito, SIREM manifiesta la culpabilidad de los hechos anteriormente descritos sobre el vertido en Aspe pidiendo disculpas por ello.

A la vista de los documentos y acontecimientos detallados, se presume que SIREM ha infringido infracciones esenciales del contrato, por lo que se notifica al Concejal de Contratación del presente informe para su valoración.

Tras los hechos acontecidos en la infracción realizada por SIREM, al margen de presumirse como una infracción esencial del contrato, en base a la Ley 22/2011 de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados, en el Artículo 1 y 2 de la presente ley, se detallan el objeto y ámbito de aplicación, como a continuación se transcribe:

Artículo 1. Objeto.

Esta Ley tiene por objeto regular la gestión de los residuos impulsando medidas que prevengan su generación y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos. Tiene asimismo como objeto regular el régimen jurídico de los suelos contaminados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ley es de aplicación a todo tipo de residuos, con las siguientes exclusiones:

Las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como el dióxido de carbono capturado y transportado con fines de almacenamiento geológico y efectivamente almacenado en formaciones geológicas de conformidad con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono. Tampoco se aplicará al almacenamiento geológico de dióxido de carbono realizado con fines de investigación, desarrollo o experimentación de nuevos productos y procesos siempre que la capacidad prevista de almacenamiento sea inferior a 100 kilotoneladas.

Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos.

Los residuos radiactivos.

Los explosivos desclasificados.

Las materias fecales, si no están contempladas en el apartado 2.b), paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa,

mediante procedimientos o métodos que no pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente.

Esta Ley no será de aplicación a los residuos que se citan a continuación, en los aspectos ya regulados por otra norma comunitaria o nacional que incorpore a nuestro ordenamiento normas comunitarias:

- Las aguas residuales.
- Los subproductos animales cubiertos por el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002.

No se incluyen en esta excepción, y por tanto se regularán por esta Ley, los subproductos animales y sus productos derivados, cuando se destinen a la incineración, a los vertederos o sean utilizados en una planta de biogás o de compostaje.

- Los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Los residuos resultantes de la prospección, de la extracción, del tratamiento o del almacenamiento de recursos minerales, así como de la explotación de canteras cubiertos por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Sin perjuicio de las obligaciones impuestas en virtud de la normativa específica aplicable, se excluirán del ámbito de aplicación de esta Ley los sedimentos reubicados en el interior de las aguas superficiales a efectos de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones y de las sequías, o de creación de nuevas superficies de terreno, si se demuestra que dichos sedimentos son no peligrosos.

Los suelos contaminados se regirán por el título V de suelos contaminados.

En su artículo número 46 se indica:

Artículo 46. Infracciones.

- Las acciones u omisiones que contravengan esta Ley tendrán el carácter de infracciones administrativas, sin perjuicio de las que puedan establecer las Comunidades Autónomas como desarrollo de la misma. Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

- En todo caso, a los efectos de esta Ley, se considerarán infracciones muy graves:

(..)

d) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Así mismo, en su artículo número 46 se indica:

Artículo 47. Sanciones.

- Las infracciones tipificadas en el artículo 46 darán lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones:

a) En el caso de infracciones muy graves:

1.º Multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la podrá ser desde 300.001 euros hasta 1.750.000 euros.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

3.º En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), f), i) y k) del artículo 46.2, clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos, por un plazo máximo de 5 años, salvaguardándose en estos casos los derechos de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.

4.º En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), f), g), i) y k) del artículo 46.2, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

Así mismo, en su artículo número 49 se indica:

Artículo 49. Potestad sancionadora.

(...)

3. En el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, la potestad sancionadora corresponderá a los titulares de las Entidades Locales.

En base a la ley expuesta y los artículos relacionados, los hechos acontecidos podrían tipificarse como muy graves, siendo en este caso al margen del procedimiento que se realice, potestad del Ayuntamiento como se ha indicado, la capacidad de sanción de las infracciones.

Por lo que de nuevo, a la vista de los documentos y acontecimientos detallados, se notifica al Concejal de Contratación el presente informe para su valoración.

Para que conste donde proceda, elaboro el presente informe

Callosa de Segura, 26 de Abril de 2016

Juan Navarro Muñoz

Ingeniero Municipal - Área Técnica”

Visto el informe de Secretaría de fecha 26/04/2016, en relación con el procedimiento a seguir en la resolución de un contrato de gestión de servicio público por incumplimiento del contratista,

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar sin efectos el procedimiento sancionador iniciado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24/09/2015, contra la mercantil

concesionaria del servicio público de “Gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, transporte a vertedero y eliminación de residuos en el término municipal de Callosa de Segura”.

Segundo.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de gestión del servicio público de “Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura”.

Tercero.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/92, y no contando con norma reguladora que fije el plazo máximo que tiene la Administración para resolver y notificar, el plazo será de tres meses desde la fecha de este acuerdo de iniciación.

Quinto.- En su caso, a la vista de las alegaciones presentadas por el contratista y/o avalista formulando oposición a la resolución del contrato, que se emita informe de los servicios municipales sobre las mismas, así como que se realice informe de los servicios jurídicos.

Sexto.- En caso de formular oposición del contratista, elevar propuesta de resolución para su dictamen por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

Séptimo.- Acordar la suspensión del procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/92 por el tiempo que medie entre la solicitud del informe al Consejo Jurídico Consultivo (que será comunicado al contratista y avalista) y la recepción del informe por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura (que será igualmente comunicada).

Octavo.- Notificar la presente propuesta a los interesados (contratista, avalista) a los efectos oportunos.“

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de mayo de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con nueve votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y ocho abstenciones (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar sin efectos el procedimiento sancionador iniciado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24/09/2015, contra la mercantil concesionaria del servicio público de “Gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, transporte a vertedero y eliminación de residuos en el término municipal de Callosa de Segura”.

Segundo.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de gestión del servicio público de “Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura”.

Tercero.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/92, y no contando con norma reguladora que fije el plazo máximo que tiene la Administración para resolver y notificar, el plazo será de tres meses desde la fecha de este acuerdo de iniciación.

Quinto.- En su caso, a la vista de las alegaciones presentadas por el contratista y/o avalista formulando oposición a la resolución del contrato, que se emita informe de los servicios municipales sobre las mismas, así como que se realice informe de los servicios jurídicos.

Sexto.- En caso de formular oposición del contratista, elevar propuesta de resolución para su dictamen por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

Séptimo.- Acordar la suspensión del procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/92 por el tiempo que medie entre la solicitud del informe al Consejo Jurídico Consultivo (que será comunicado al contratista y avalista) y la recepción del informe por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura (que será igualmente comunicada).

Octavo.- Notificar la presente propuesta a los interesados (contratista, avalista) a los efectos oportunos. “

X. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CALLOSINO (C.E.D.O.C.A.)

Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 07/04/2016, y que literalmente dice así:

“D. Francisco José Maciá Serna, Concejal Delegado de Fomento, Empleo, Industria, Comercio, Turismo y Modernización del Excmo. Ayuntamiento Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN

Para nuestra localidad, próxima a áreas receptoras de visitantes y turistas del litoral, el turismo cultural se puede convertir en un producto atractivo que contribuye a crear un valor añadido. En este sentido cabe valorar la importancia del llamado turismo de proximidad, no sólo relacionado con los visitantes de fuera de la región sino también con la población residente en zonas urbanas y metropolitanas que realiza desplazamientos de corta duración (visita de un día, fines de semana, puentes festivos,...).

En este contexto el patrimonio cultural constituye uno de los recursos básicos para la configuración de un destino turístico que debemos valorar y transformar en un producto al servicio de un desarrollo local duradero.

El patrimonio pasa de ser un recurso a convertirse en un producto capaz de generar riqueza y empleo, aunque es necesario poner una especial atención en su conservación y mantenimiento, así como garantizar el disfrute del mismo a la propia población residente.

Para ello es necesario desarrollar una planificación del desarrollo turístico que contemple estrategias a corto, medio y largo plazo, promueva la colaboración entre el sector público y el privado; tenga en cuenta los intereses de la comunidad local; y establezca una cooperación local y regional que abarque aspectos como la promoción conjunta y/o la comercialización.

El patrimonio es un arma de identidad y en definitiva su singularidad contribuye a generar una imagen de marca y por tanto planificarlo de forma adecuada al objeto que desarrolle todo su potencial.

En virtud de todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Nombramiento de la Junta Rectora del Centro de Documentación Callosino (C.E.D.O.C.A.) como organismo autónomo de este Ayuntamiento al objeto de potenciar la identidad cultural local como valor propio vinculado al turismo para generar riqueza y empleo, según la siguiente distribución:

Presidente	Alcalde	Francisco José Maciá Serna
Vicepresidente	Concejal Cultura	José Navarro Guirado
Director		Miguel V. Rodríguez Sanz
Coordinador		Jesús Miguel Cayuelas Pina
Secretaria		(Intervención Ayto)
Tesorera		(Tesorera Ayto)
Directora	Cultura y publicaciones	Silvia Aparicio García
Director	Documentación e investigación	Antonio J. Hernández Navarro
Director	Arqueología	Miguel Martínez Aparicio
Director	Musicología y Folklore	David Mora Manresa
Director	Etnología	Roque Francisco Albert Lucas
Director	Historia, Arte y Geografía	Francisco Zaragoza Braem
Director	Literatura	Luis Alfonso Belda Cámara
Director	Teatro	Miguel Ángel Ferrándiz
Directora	Marketing y Relaciones Públicas	Miriam Redondo Rodríguez
Directora	Comunicación	Tania Baeza Martínez

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de mayo de 2016, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombramiento de la Junta Rectora del Centro de Documentación Callosino (C.E.D.O.C.A.) como organismo autónomo de este Ayuntamiento al objeto de potenciar la identidad cultural local como valor propio vinculado al turismo para generar riqueza y empleo, según la siguiente distribución:

Presidente	Alcalde	Francisco José Maciá Serna
Vicepresidente	Concejal Cultura	José Navarro Guirado
Director		Miguel V. Rodríguez Sanz
Coordinador		Jesús Miguel Cayuelas Pina
Secretaria		(Intervención Ayto)
Tesorera		(Tesorera Ayto)
Directora	Cultura y publicaciones	Silvia Aparicio García
Director	Documentación e investigación	Antonio J. Hernández Navarro
Director	Arqueología	Miguel Martínez Aparicio
Director	Musicología y Folklore	David Mora Manresa
Director	Etnología	Roque Francisco Albert Lucas
Director	Historia, Arte y Geografía	Francisco Zaragoza Braem
Director	Literatura	Luis Alfonso Belda Cámara
Director	Teatro	Miguel Ángel Ferrándiz
Directora	Marketing y Relaciones Públicas	Miriam Redondo Rodríguez
Directora	Comunicación	Tania Baeza Martínez

XI. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE MOCIÓN EN LA QUE PROPONE A LA ENTIDAD “PATRONATO DE LA PASIÓN DE CALLOSA DE SEGURA” PARA OPTAR A LOS PREMIOS DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2015.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de mayo de 2016, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

Ratificar en su totalidad el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/2016, relativo a los Premis Turisme Comunidad Valenciana 2015, que literalmente dice así:

“IX.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE ASUNTOS VARIOS.

1.- Exp. 2618/2016. Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que dice así:

MOCIÓN

Visto Resolución de 4 de febrero de 2016, del presidente de la Agencia Valenciana del Turisme, por la que se convocan los Premis Turisme Comunitat Valenciana 2016 al objeto de regular el procedimiento de concesión de los Premis

Turisme Comunitat Valenciana 2015, a quienes hayan destacado por su labor a favor del turismo de la Comunitat Valenciana, distinguiendo a aquellas personas, entidades e instituciones que, de manera notable hubiesen contribuido a su desarrollo, fomento y promoción en pro de este sector estratégico para la economía.

Visto que podrán ser candidatos o candidatas las personas tanto física como jurídicas, entidades e instituciones, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, por una aportación continua y relevante al desarrollo turístico de la Comunitat Valenciana.

Visto que la propuesta de candidatura para la concesión del premio, podrá efectuarse por el propio candidato o por quien, teniendo conocimiento del trabajo o actividad realizada por algún posible candidato, así lo estime oportuno.

En virtud de todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proponer a la entidad “Patronato de la Pasión de Callosa de Segura” a los Premis Turisme Comunitat Valenciana 2015 en la modalidad recogida en la Resolución de 4 de febrero de 2016, art.2 Modalidades y Méritos. Punto 1. Al conjunto de la Actividad Turística que se otorgará a quienes se hayan distinguido, a lo largo de los años, por la realización de actividades que repercutan de forma positiva en el turismo de la Comunidad Valenciana, reconociendo así los méritos de personas o colectivos que se caractericen por su esfuerzo y dedicación, tanto en el desarrollo de iniciativas empresariales o de dinamización de productos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo de propuesta.

TERCERO.- Ratificar el presente acuerdo en el próximo pleno ordinario.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó prestarle su aprobación en los términos expuestos.”

Lee el acuerdo de la Junta de Gobierno Local la Sr^a. Ana Belén Berná, que ya ha sido copiado literalmente.

XII. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde procede a contestar a las preguntas que formuló la Sr^a. María Remedios Canales en el Pleno anterior:

¿Qué tipo de acciones se han realizado en materia de Comercio en lo que llevamos de legislatura?

Contesta diciendo que se realizó la feria de comercio, se hizo un curso con los comerciantes y también con los comerciantes del Mercado y una acción comercial en la calle Mayor.

¿Quién ha sido el responsable de esta área en los períodos en los que usted ha estado de baja?

Contesta diciendo que en el periodo de mi baja no hubo nadie en sustitución.

¿En qué ha consistido la campaña del comercio, realizada por su concejalía, durante el período de la Navidad pasada, si es que la hubo?

Contesta diciendo que en la puesta en marcha de la iluminación.

¿En qué consistió la colaboración del Ayuntamiento en la última feria outlet organizada por la Asociación de Empresarios del Comercio Mixto, el pasado 25 de octubre?

Contesta diciendo que en la última feria outlet colaboramos en poner la megafonía y una campaña en radio que costó unos 1.900 €.

Evidentemente no me refiero a lo que se hizo hace dos semanas que usted presentó en telecallosa junto con el colectivo de comerciantes que, ahora sabemos, no era la Asociación de Comerciantes. ¿Este colectivo de comerciantes existe como asociación para que el Ayuntamiento le haya podido dar algún tipo de ayuda para realizar esta venta? En qué ha consistido la ayuda del Ayuntamiento en este evento del colectivo mencionado, que nada tiene que ver con la Asociación del Comercio?

Contesta diciendo que me pidieron colaboración unos 18 comercios de esa calle y colaboramos poniendo animación y una campaña de radio que costaría unos 350 €.

Ante la situación creada y su falta de apoyo, la Asociación de Empresarios del Comercio Mixto, el pasado 22 de febrero, le presentó una carta con la dimisión en bloque de todos los componentes de la Junta Directiva y, en defensa y jamás perjuicio de los asociados del comercio, le encomendaron la constitución de una gestora por el bien del futuro de esta Asociación. ¿Qué ha hecho el delegado en Comercio, señor alcalde, para encauzar nuevamente la situación? ¿Qué pasos se han dado desde su área para que no se rompa una asociación tan representativa en Callosa y se pueda seguir dinamizando el sector comercial?

Contesta diciendo que la Asociación dimitió y estamos pendientes de que una gestora se encargue y se nombre una nueva junta.

Toma la palabra el Sr. Manuel Illán agradeciendo que se nos haya dado acceso a la plataforma para los temas de la Junta.

Al Concejal de hacienda le dije que si se iban a hacer públicas las obligaciones y aún no se han hecho, faltan también las actas de pleno en la página Web.

En el pleno de Septiembre se votó en contra de la cuenta general y vemos que se presentó.

Quisiera aclarar que se ha dicho que la Red Wifi, nunca funcionó, y eso no es cierto, porque sí que funcionó, pero hubo una denuncia en el Ayuntamiento de Málaga y a partir de ahí se paró porque así nos lo recomendaron y la Ley ha cambiado tres veces y debido a esas reclamaciones judiciales no se pudo poner en marcha.

Interviene la Sr^a. Rocío Cuadrado, haciendo un ruego a la Concejal de Urbanismo para que no ponga impedimentos a mi labor como Concejal de la oposición.

Que el equipo de gobierno se replantee el despido del Aparejador de Urbanismo ya que es necesario tener más técnicos, porque en el municipio de Redovan hay tres técnicos y tienen menos población y, seguramente contratarán en breve a un nuevo técnico de Bigastro y amigo de la concejal de urbanismo. Readmitan Uds. al técnico y así se evitarán gastos.

Contesta el Sr. Rubén Manresa, y manifiesta que, se dice que no se aprobó la cuenta general de 2014 y que posteriormente dicha cuenta se presentó ante los organismos correspondientes, y eso no fue así, porque lo que ocurrió es que la cuenta se podía presentar diciendo que no se aprobó, y así se hizo.

En cuanto al contrato del técnico de urbanismo, éste era un contrato de prestación de servicios y no tenemos que pagar ninguna indemnización por terminar con éste contrato

y además también trabajaba para otros. Porque esto sería lo mismo que si se le estuviera comprando el agua al MANPER y al dejarle de comprar nos pidiera una indemnización, eso sería imposible.

Interviene la Sr^a. Mónica Rocamora diciendo que los ruidos de las clases de música, molestan a los alumnos de las clases de inglés y no se soluciona éste asunto.

Interviene la Sr^a. María Remedios Canales, diciendo que en el Pleno, celebrado el pasado 11 de febrero de 2016, pregunté al concejal de Cultura sobre el convenio de la Filarmónica, si existía este convenio, así como las contraprestaciones que obtenía el Ayuntamiento por dejar, a esta sociedad, aulas gratuitamente en la Casa de Cultura a pesar de que, la Filarmónica cobraba a los alumnos por impartir estas clases.

En ese momento y, según consta en acta del 3 de marzo, el concejal de Cultura dice que este convenio con la Filarmónica se está elaborando, añadiendo, además, que la Filarmónica está dando gratis actividades, muchas de las cuales, ya se han hecho.

Ante esta respuesta, pido una relación de estas actuaciones gratuitas, lo cual queda reflejado en acta.

Pues bien, como no obtengo respuesta, esta relación la vuelvo a pedir en el pleno del 12 de abril y, hoy, desde febrero, tres meses después, si pudiera, al PP nos gustaría que nos proporcionara:

- El convenio con la Filarmónica que suponemos ya debe estar hecho.
- La relación de las actuaciones que la Filarmónica ha realizado y va a realizar, gratuitamente, para el Ayuntamiento a cambio de la utilización de las aulas de la Casa de Cultura de forma gratuita por impartir sus clases de música a pesar de cobrar a sus alumnos por esta labor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el alcalde se levanta la sesión, siendo las 23:59 horas, del día cinco de Mayo de 2016, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.
EL ALCALDE